

**ADENDA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
DEL ENCARGO REALIZADO POR EL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
A TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS
AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P.
(TRAGSATEC) PARA EL APOYO EN LA
RECOGIDA TELEFÓNICA DE DATOS DE
LA ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA
CON HORARIO DE TARDE**

D^a. Elena Manzaneda Díaz, en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, con NIF Q2826039F, en su condición de Presidenta del mismo, cargo para el que fue nombrada mediante Real Decreto 687/2022, de 1 de agosto, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función de Estadística Pública y la Disposición Final Segunda que modifica la anterior, de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual

EXPONE

Primero.- Que con fecha 26 de septiembre de 2024, se formalizó el Encargo del Instituto Nacional de Estadística a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) para el “APOYO EN LA RECOGIDA TELEFÓNICA DE DATOS DE LA ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA CON HORARIO DE TARDE” con efectos desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025 y con un límite de gasto de 410.271,20 euros, correspondiente a un máximo de 24.880 unidades muestrales, con la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2025: 410.271,20 euros

Segundo.- Que en su cláusula octava “DURACIÓN Y RESOLUCIÓN” se establece la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de este encargo, por un período máximo de dos meses. desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.

Tercero.- Desde la Subdirección General de Recogida de Datos, que conforme se indica en la cláusula cuarta del encargo le corresponde, entre otras, precisar o modificar las actuaciones a realizar siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto del encargo, se considera que, dado que a fecha 15 de julio de 2025 se han contabilizado un total de 12.547 unidades encuestadas, el resto del importe del gasto comprometido en este encargo es suficiente para pagar las unidades que se encuesten hasta el 30 de noviembre de 2025, incluyendo así la totalidad del plazo a ampliar.

Y que por tanto, esta ampliación del plazo no supone ningún incremento del gasto respecto al ya comprometido para la ejecución del encargo.

Así, por los motivos expuestos, la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística resuelve aprobar la presente Adenda, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primera.- De acuerdo con la cláusula octava del encargo, se amplía el plazo de su duración por un máximo de dos meses, desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.

Segunda.- Esta ampliación de plazo no supone un incremento de gasto del encargo.

Tercera.- Se mantienen expresamente inalteradas y en vigor las restantes cláusulas del encargo original formalizado en fecha 26 de septiembre de 2024.



Todo lo cual se comunica a TRAGSATEC para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente modificación del encargo a medio propio personificado.

En Madrid en la fecha que figura en la firma electrónica.

P.D.C. Resolución 19/06/2024 (BOE 27/06/2024)
EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACIÓN ESTADÍSTICA
Y PROCESOS

Fdo.: Antonio Jesús Argüeso Jiménez